



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO - ECUADOR  
Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**

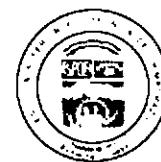
**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente convenio las siguientes instituciones educativas: por una parte **LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO - Ecuador**, representada legalmente por el Ing. Byron E. Vaca B., PhD. en su calidad de Rector, que en adelante se denominará **"ESPOCH"**; y por otra parte el **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES** de la ciudad de Quito, que en adelante se denominará **"IAEN"** representada legalmente por Dr. Sebastián Torres Ledezma en su calidad de Rector, quienes acreditan su capacidad jurídica de obrar en este acto, y convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica, Científica y de Vinculación, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

**LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, es una Institución de educación universitaria, persona jurídica de derecho público, autónoma, con domicilio principal en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, se rige por la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamento General, su Ley Constitutiva No.6909 publicada en el Registro Oficial No.173, del 7 de Mayo de 1969 y el decreto No.1223, publicado en el Registro Oficial No. 425, del 6 de Noviembre de 1973 mediante el cual obtuvo la actual denominación y otras leyes conexas el presente estatuto y sus reglamentos, cuya visión es ser una institución universitaria líder en la Educación Superior y en el soporte científico y tecnológico para el desarrollo socio económico y cultural de la Provincia de Chimborazo y del país, con calidad, pertinencia y reconocimiento social; su misión es formar profesionales competitivos, emprendedores, conscientes de su identidad nacional, justicia social, democracia y preservación del ambiente sano, a través de la generación, transmisión, adaptación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico para contribuir el desarrollo sustentable de nuestro país.

El Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN se constituyó mediante Decreto Supremo No. 375-A, publicado en el Registro Oficial No.84, de 20 de junio de 1972. Es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital de la provincia de Pichincha, Quito, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Académico. De conformidad con la disposición general novena de la Ley Orgánica de Educación Superior, el IAEN tiene la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico con visión prospectiva sobre el Estado, gobierno y la administración pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionados con la planificación, diseño, coordinación, dirección, ejecución y evaluación de las políticas y la gestión pública. Además, tiene como visión ser la universidad líder en la región en educación de posgrado en torno a



áreas temáticas de Estado, gobierno y administración pública; en formación y capacitación de los servidores públicos; y en el desarrollo de investigación y difusión de pensamiento estratégico y prospectivo para el Estado, con miras al mejoramiento continuo de la administración pública, la consolidación del Estado constitucional de derechos y la democracia

Ambas instituciones, tienen objetivos comunes en el campo de la enseñanza, la investigación y la vinculación, así como personería jurídica para hacerse representar en la firma de Convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales, con el fin del acercamiento y del incremento de las relaciones entre ambos Centros de Educación Superior, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente educativo, la formación de especialistas altamente calificados y el trabajo científico-técnico.

#### **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El objeto del Convenio es promover el desarrollo de las relaciones interinstitucionales en el campo de la educación superior, investigación y vinculación entre la ESPOCH y el IAEN para promover la innovación científica y tecnológica, la movilidad de investigadores, docentes, estudiantes y funcionarios, y la difusión del conocimiento.

#### **TERCERA.- CONVENIOS ESPECIFICOS:**

Para dar cumplimiento al objeto del Convenio, ambas partes, de común acuerdo, elaboraran Convenios Específicos y Proyectos de Cooperación, en los que se especifican las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos, en especial cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre Facultades, Escuelas, Instituto de Posgrado, o áreas afines de las dos instituciones, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto este fuere necesario según las reglamentaciones de cada parte.

#### **CUARTA.- ASPECTOS DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS:**

Los Convenios Específicos o Proyectos de Cooperación se podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

- a. Programas de visitas del personal académico a nivel de pregrado y postgrado.
- b. Programas de intercambio estudiantil a nivel de postgrado.
- c. Proyectos de investigación conjunta
- d. Cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros eventos académicos y científicos.
- e. Programas de difusión del conocimiento.
- f. Pasantías de estudiantes entre las dos Instituciones.
- g. Publicaciones científicas, culturales en conjunto de temas de común interés.
- h. Asesoramiento técnico en proyectos de investigación y vinculación.
- i. Otras actividades identificadas como idóneas para lograr los objetivos del presente convenio.

#### **QUINTA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS:**



Todo programa de trabajo o acciones específicas que se acuerden entre ambas instituciones serán definidas en Convenios Específicos, en los cuales deben estar definidos los siguientes aspectos:

- a) Condiciones generales
- b) Condiciones académicas
- c) Condiciones financieras
- d) Condiciones Administrativas u Organizativas del convenio
- e) Duración del Proyecto o Programa de Trabajo
- f) Propiedad intelectual
- g) Diferencias entre las partes
- h) Desarrollo de la colaboración.

#### **SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Las personas relacionadas con este convenio quedaran sometidas a las normas vigentes en la Institución donde se desenvuelvan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizarán según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

#### **SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO:**

Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

#### **OCTAVA.- DECLARACIÓN DE INTENCIONES:**

Este convenio es una declaración de intenciones y no implica en si obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

#### **NOVENA.- TITULARIDAD DE DERECHOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las partes aclaran que la autoría y producción intelectual, resultados de la ejecución de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., realizadas en el marco del presente Convenio, será de titularidad compartida entre las partes y deberán reconocer la participación de las instituciones, y el apoyo en los respectivos proyectos.

Sin que ninguna de las partes pueda hacer uso de los resultados sin tomar en cuenta el aporte y la enunciación de la otra institución, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin dejar de lado las acciones legales a las que tuviere lugar por la vulneración de los derechos de Propiedad Intelectual. El reconocimiento justo se basará en la contribución que realicen las partes.

#### **DÉCIMA.- PLAZO DE DURACIÓN:**



Este Convenio tendrá una duración de 5 años contados a partir de su suscripción, el mismo que podrá ser prorrogado por igual período de común acuerdo entre las partes signatarias, previo la celebración del documento escrito pertinente, quienes se reservan el derecho de plantear la rescisión del mismo, previo aviso a la otra parte, con no menos de seis (6) meses de antelación, comprometiéndose a no afectar a los programas y proyectos en curso de ejecución.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá modificarse, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o a petición razonada de cualquiera de las partes, previo acuerdo y consentimiento mutuo.

Las partes podrán solicitar las modificaciones que sean necesarias al Convenio, hasta 60 días antes de la fecha de terminación del mismo, las que se serán suscritas en un convenio modificadorio con expreso consentimiento de las partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El convenio se dará por terminado cuando concurren las siguientes causas:

- a. Por vencimiento del plazo del convenio.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes.
- d. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes
- e. En forma anticipada y unilateral por decisión de la "ESPOCH"; o del "IAEN" en caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

- Copia certificada del nombramiento del Ing. Byron E. Vaca B., PhD., en su calidad de Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
- Copia certificada del nombramiento del Dr. Sebastián Torres, en su calidad de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- Copias de los documentos de identificación personal de los intervinientes en el convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES:**

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

**Institución:** Escuela Superior Politécnica de Chimborazo

**Dirección:** Panamericana Sur Km ½

**Teléfonos:** (593) 32317-009 – 2317001- 2317000



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

Ciudad-país: Riobamba – Ecuador

Institución: IAEN

Dirección: Av. Amazonas N37-271 y Villalengua, Quito

Teléfonos: (+5932) 3829900

Ciudad-país: Quito-Ecuador

**DECIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS:**

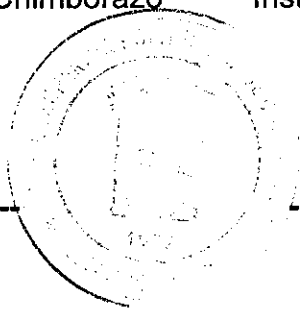
En caso de surgir controversias derivadas de la celebración del presente convenio, las partes buscarán llegar a algún acuerdo sujetándose a discusiones amigables, con base a los principios de equidad, y de negociación directa, de no mediar acuerdo alguno y persistir las divergencias, las partes convienen someter las controversias al procedimiento de Arbitraje y Mediación en la ciudad de Riobamba.

**DECIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN:**

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en cada una de ellas, y para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en tres ejemplares del mismo contenido, valor y tenor, reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual.

Por  
Escuela Superior Politécnica de Chimborazo  
Nacionales

Por  
Instituto de Altos Estudios  
Nacionales



Ing. Byron E. Vaca B., Ph.D.  
**RECTOR**

Dr. Sebastián Torres  
**RECTOR**

Fecha: ... 24 JUNIO 2017 .....

Fecha: ... 24 JUNIO 2017 .....

Ciudad: ... RIOBAMBA .....

Ciudad: ... RIOBAMBA .....